



# Resolución Directoral Regional

N° 733 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 10 OCT. 2018

**VISTO:** El expediente de registro N° 5337, de fecha 13 de septiembre del 2018, presentado por la el señor JOSE SANTIAGO FIESTAS QUEREVALU, identificado con D.N.I. N° 02740725, Gerente General del Establecimiento de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C.", RUC N°20529932881, solicitando Renovación de la Licencia de Operación del Establecimiento Pesquero Artesanal de su representada.

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43° literal d) y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requiere de licencia, el que constituye un derecho que el Ministerio de Pesquería (Actualmente Ministerio de la Producción) otorga a nivel nacional;

Que, el artículo 46° numeral 48.1) del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el procesamiento de menor escala o Artesanal de la empresa utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones de medio ambiente y de salud, con el predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 50° numeral 50.1) del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala que las instalaciones de establecimientos de procesamiento Artesanal de la empresa no requiere de autorización y bastará la certificación de su ubicación en una zona autorizada por las autoridades competentes, estableciendo el Ministerio de la Producción (Ex Ministerio de Pesquería), requisitos y procedimientos simplificados para el otorgamiento de Licencia de Operación de estos establecimientos. Asimismo el numeral 50.2), establece que la Licencia de Operación para plantas de procesamiento pesquero Artesanal de la empresa se otorga por el plazo de un (01) año renovable sucesivamente por el mismo periodo, previa acreditación de su condición de operatividad;

Que, el artículo 118°, numeral 118.1) del Decreto Supremo 015-2007-PRODUCE, modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, con el cual se establecen las competencias a los Gobiernos Regionales para otorgar Licencia de Operación de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas determinadas legalmente con sujeción a la Legislación Nacional y Sectoriales fijadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE, se aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, aplicables a las etapas de extracción o recolección, transporte, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluida la actividad de Acuicultura;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 156-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 18 de junio del 2013, se aprobó a favor de la Empresa "SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C."; el cambio de razón social de la Licencia de Operación Artesanal otorgada a la Empresa Pesquera S & M. S.R.L., mediante Resolución Directoral N° 057-2004-GR-420020-100, del 11 de junio del 2004, y ampliada en su capacidad instalada con Resolución Directoral N° 366-2012-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 05 de julio del 2012;

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 144-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. del 24 de junio del 2016, la Dirección Regional de la Producción Piura, Resuelve :” Modificar la Resolución Directoral N° 148-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRP-DR del 23 de Setiembre del 2015, en el cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental respecto a la planta de la empresa SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C., ubicada en calle Los laureles lotes 13, 14 y 15 – AA.HH. Víctor Raúl- Distrito y Provincia de Sechura, departamento de Piura, en el extremo referido al Sistema de Tratamiento de residuos Sólidos y al Sistema de Tratamiento de Efluentes, referido a las medidas a implementarse, quedando subsistente en sus demás aspectos;

Que, con Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 002- 2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 24 Junio del 2016, se acredita la implementación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del establecimiento pesquero artesanal de la empresa SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C.;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1472-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 20 de noviembre del 2017, se aprobó, renovar la Licencia de Operación a la planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la Empresa “SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C.” con vigencia de un (01) año, para operar una Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal ubicada en calle Los Laureles Mz 13, 14 y 15, AA.HH. Víctor Raúl del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de desvalvado, eviscerado, lavado, codificado y envasado de Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una capacidad Instalada de Producción de 20 Tm/día” y en su artículo 3°, La Empresa Pesquera DISMAR SAC, deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción Piura información sobre volúmenes procesados por los registros y controles correspondientes;

Que, con Oficio N° 4827-2017-GRP-420020-100-400, del 19 de septiembre del 2018, se envía al representante de la empresa SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C. las observaciones encontradas en el Expediente de Registro N° 5337, de fecha 13 de septiembre del 2018, en el que solicita la renovación de la Licencia de Operación a la planta de Procesamiento Pesquero Artesanal;

Que, con Carta N° 025/2018, Reg. N° 5567, del 21 de septiembre del 2018, la empresa SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C., presenta levantamiento de observaciones al expediente de solicitud de renovación de la Licencia de Operación a la planta de Procesamiento Pesquero Artesanal;

Que, con Memorándum N° 60-2018-GRP-420020-800, de fecha 19 de septiembre del 2018, la Dirección de Medio Ambiente hace de conocimiento lo siguiente: Que se realizó en el 2017 y 2018 una inspección referida al cumplimiento de los compromisos ambientales. Sin embargo, al encontrarse la empresa en las 02 oportunidades, cerrada y sin personal, al no poder ingresarse a las instalaciones, no se pudo verificar la implementación de los compromisos ambientales asumidos. Precizando que al entrar en operación la planta artesanal, debe fiscalizarse en el marco de la Ordenanza Regional N° 422-2018-GRP-CR que aprueba el Reglamento de fiscalización, supervisión y sanción del Gobierno Regional de Piura, el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos para el desarrollo de su actividad, a través de la Resolución Directoral Regional N° 148-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 23 de septiembre del 2015 y la Resolución Directoral Regional N° 144-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 24 de junio del 2016 que aprobaron la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental, y están referidos al sistema de tratamiento de residuos sólidos municipales y no municipales, sistema de tratamiento de efluentes de proceso y domésticos, monitoreos ambientales y demás listados en las resoluciones directorales mencionadas, lo cual se le comunica para los fines correspondientes;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la el señor JOSE SANTIAGO FIESTAS QUEREVALU, identificado con D.N.I. N° 02740725, Gerente General del Establecimiento de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa, RUC N°20529932881, solicitando Renovación de la Licencia de Operación del Establecimiento Pesquero Artesanal de su representada, otorgada mediante



# Resolución Directoral Regional

N° 733-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 10 OCT. 2018

Resolución Directoral Regional N° 156-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 18 de junio del 2013, se aprobó a favor de la Empresa "SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C."; el cambio de razón social de la Licencia de Operación Artesanal otorgada a la Empresa Pesquera S & M. S.R.L., mediante Resolución Directoral N° 057-2004-GR-420020-100, del 11 de junio del 2004;

Que, se ha verificado que el Establecimiento Pesquero Artesanal de la empresa SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C., ha cumplido con la presentación de la información estadística hasta el mes de Junio del 2018, conforme lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 1472-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 20 de noviembre del 2017;

Que, a través Informe N° 68-2018-GRP- 420020-400, de fecha 01 de octubre del 2018, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero recomienda, renovar la licencia de operación a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C., con vigencia de Un (01) año calendario a partir de la fecha de renovación, para operar una Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal ubicado calle Los Laureles Mz. 13, 14 y 15, AA.HH. Víctor Raúl del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de desvalvado, eviscerado, lavado, codificado y envasado de Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), Calamar común (*Loligo gahi*), Caracol (*Thais chocolate*), Langostino (*Penaeus sp*), Pulpo (*Octopus vulgaris*) y Pota (*Docidicus gigas*) con una capacidad Instalada de Producción de 20 Tm/día, solicitada por el señor José Santiago Fiestas Querevalú, Gerente General del Establecimiento Pesquero Artesanal SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C.;

Que, mediante Informe N°306-2018/AL-DIREPRO, de fecha 03 de octubre del 2018, el área de Asesoría Legal concluye y recomienda: Renovar la licencia para la operación de planta por la vigencia de UN (01) año calendario a partir de la fecha de Renovación, en favor del Establecimiento Pesquero de la empresa SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C., sito en la calle Los Laureles Mz 13, 14 y 15, AA.HH. Víctor Raúl del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividades de procesamiento primario de los recursos hidrobiológicos Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una capacidad Instalada de Producción de 20 Tm/día;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de enero del 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** RENOVAR la LICENCIA DE OPERACION a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C., de

RUC N° 20529932881, con vigencia de un (01) año, para operar una Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal ubicada en calle Los Laureles, Lotes 13, 14 y 15, AA.HH. Víctor Raúl del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura y desarrollar actividades de procesamiento primario de desvalvado, eviscerado, lavado, codificado y envasado de Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una Capacidad Instalada de Producción de 20 TM/día.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La empresa pesquera SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C., deberá operar su Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero así como las relativas a la preservación de medio ambiente y sanidad que garanticen el desarrollo sostenida de la actividad pesquera.

**ARTICULO TERCERO.-** La empresa pesquera SERVICIOS PESQUEROS DISMAR S.A.C., deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción Piura información sobre volúmenes procesados por los registros y controles correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El incumplimiento de lo señalado en los artículos precedentes será causal de caducidad del derecho administrativo otorgado o de la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Transcribese en la presente Resolución Directoral a la Secretaria General del Ministerio de la Producción a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y al Gobierno Regional de Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
**Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS**  
**Director Regional de la Producción Piura**

